

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0022700
Accionante: MARIA ELENA LOZANO DE CAMPOS
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto interlocutorio No. 821

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora MARIA ELENA LOZANO CAMPOS, quien actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 22 de julio de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social, presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora MARIA ELENA LOZANO CAMPOS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
- 2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Presidente; Director de Historia Laboral; al Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media con Prestación Definida; al Vicepresidente de Beneficios Económicos Periódicos de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES** ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Reconocer al abogado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.268.011 de Manizales y titular de la tarjeta profesional número 66.637 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos del poder conferido.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA